



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MPJ/A

Jauja, 18 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

El Informe N° 003-2023-MPJ/GM-OSC-COPROSEC-ST, de fecha 17 de enero de 2024 emitido por el Responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), sobre **Reconocimiento de los integrantes COPROSEC-2024** y el Informe N° 002-2023-MPJ/GM-OSC-COPROSEC-ST, de fecha 17 de enero de 2024 emitido por el Responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) sobre **Designación de Secretario Técnico de COPROSEC**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, "tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución";

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalando en su Artículo 21°, "el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica". Asimismo, en el artículo 22° Prescribe que "El COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Provincial. c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del



Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*